

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 4060/2022.

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ (REF. EXPTE. N° 12275/19).

DICTAMEN ALG N°

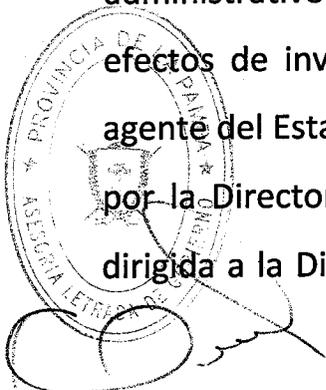
234/22

Señor Ministro de Desarrollo Social:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de emitir dictamen jurídico respecto del proyecto de Decreto glosado a fs. 208/211, por el que se aprueba lo actuado en el sumario administrativo seguido contra la agente Susana Alejandra SÁNCHEZ, se la declara cesante, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643 y, consecuentemente, se le rescinde el contrato con la Administración Pública Provincial.

Recuérdese que *"el poder disciplinario constituye la facultad de la Administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observación de las normas de subordinación jerárquica, y en general el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función"* (R. BIELSA, *"Tratado de Derecho Administrativo"* T° III, pág.351, ED. LA LEY, Bs As. 1954).

En el marco de dicho poder disciplinario, el Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 24/09/19, mediante Resolución N° 741/19 (fs. 18/19, dictada en Expte. N° 12275/19) ordenó la instrucción de sumario administrativo contra la agente contratada Susana Alejandra SÁNCHEZ, a los efectos de investigar si con su conducta incumplió los deberes que como agente del Estado impone la normativa vigente. Ello, a raíz de la nota emitida por la Directora del Hogar "Carlos H. LAGUZZI", de la localidad de Trenel, dirigida a la Directora de Adultos Mayores, en la que informaba la situación



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4060/2022.

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ (REF. EXPTE. N° 12275/19).

DICTAMEN ALG N°

23 4 / 22

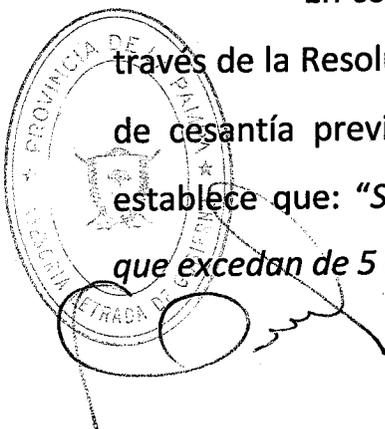
laboral y procesal de la Sra. SÁNCHEZ (registraba faltas injustificadas y se encontraba privada de su libertad en el marco de investigaciones penales).

A continuación, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dio curso a dicho sumario mediante Resolución N° 973/19, resolvió iniciar la instrucción (fs. 39 y 44), el que luego por Resolución N° 1024/19 definió reservar a las resultas del Legajo penal N° 49499 (fs. 49/50). Sin perjuicio de ello, con posterioridad extrae las copias pertinentes del Expte. N°12275/19, caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/INSTRUCCIÓN DE SUMARIO" y decide caratular por separado, dando así origen a los presentes obrados (fs. 168).

Consecuentemente, el Fiscal de Investigaciones Administrativas ordenó la instrucción del sumario administrativo mediante Resolución N° 244/2022 (fs. 171, 173).

Tramitado que fuera, se comprobó reiteradas y numerosas inasistencias injustificadas (25, 26, 29 y 30 de abril, 2, 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 24, 27, 29 al 31 mayo, 3 al 7, 10 al 14, 18 al 21, 24 al 28 de junio y 5 al 17, 19 al 28 y 30 de julio del 2019) en exceso del máximo permitido por la ley, conforme muestra la planilla de asistencia de fs. 165.

En consecuencia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a través de la Resolución N° 389/22 (fs. 202/206) recomendó aplicar la sanción de cesantía prevista en el artículo 277 inc. c) de la Ley N° 643, el que establece que: *"Son causales para cesantía:...las inasistencias injustificadas que excedan de 5 continuas o 10 discontinuas"*.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

2/8
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 4060/2022.

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ (REF. EXPTE. N° 12275/19).

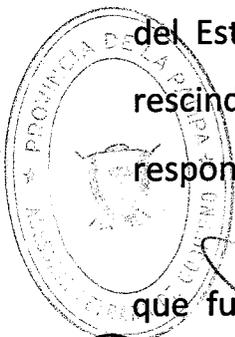
DICTAMEN ALG N° 234/22

Respecto de las inasistencias injustificadas, Miguel Marienhoff, en su Tratado de Derecho Administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes., nos recuerda que: *"El deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado..."; "...Este deber del funcionario o empleado es tan esencial que hasta parecería demás referirse a él, pues precisamente tal deber constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. Tanto es así que quien no se dedique a su empleo no cumple la obligación básica que el contrato pone a su cargo..."; "...El expresado deber del agente público de cumplir la función o empleo, tiene sus corolarios: a)...debe concurrir a la oficina o lugar de trabajo durante las horas establecidas; de ahí que determinados agentes tengan el deber de "cumplir horario" y "justificar las inasistencias" (Dictamen ALG N° 172/17).*

En consecuencia, la medida expulsiva proyectada deviene a todas luces justificada y razonable tanto en los hechos debidamente acreditados en sede administrativa como en el derecho aplicable al caso.

En base a dichas consideraciones se elaboró el proyecto de Decreto bajo análisis, mediante el cual se declara cesante a la agente Susana A. SÁNCHEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 277 inciso c) del Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial y se rescinde el contrato con la agente, siendo ello el resultado de su responsabilidad disciplinaria, no existiendo observaciones al respecto.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado que fuera el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar



[Firma manuscrita]

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

219
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 4060/2022.

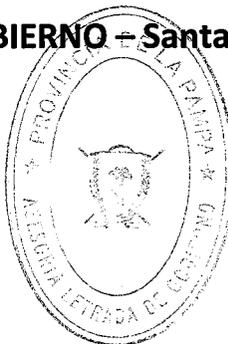
INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SRA. SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ (REF. EXPTE. N° 12275/19).

DICTAMEN ALG N° 234/2022 .-

(gramática, ortografía y redacción), el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 AGO 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa